

DECRETO N° 2335 /

TEMUCO, 12 JUL 2022

**VISTOS:**

- 1.- Las Normas contenidas en el Decreto Ley N° 3.063 de 1979, sobre Rentas Municipales
- 2.- La Ordenanza Municipal N° 003 de fecha 27 de agosto 2019, sobre concesiones, permisos y derechos municipales y su última modificación.
- 3.- La Ordenanza Municipal N°002 del 24.12.1993 y sus modificaciones sobre Derechos Municipales por Concesiones, Permisos, Propaganda y otros servicios.
- 4.- Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

**CONSIDERANDO:**

- 1.- La solicitud Providencia N°3862 del 01 de julio de 2022, correspondiente a Don Romilio Monsalve Higuera "El Zapatero de los Charros", en la cual solicita realizar feria del calzado nacional desde el 18 al 30 de julio de 2022 en Plaza Dagoberto Godoy por calle Blanco, entre M. Montt y D. Portales.
- 2.- Que, los participantes se encuentran desarrollando sus actividades a través del Programa de Desarrollo Local Pequeños Emprendedores.
- 3.- Que, La Dirección de Desarrollo Comunitario se hace responsable que los expositores cumplan con las disposiciones tributarias correspondientes.

**DECRETO:**

- 1.- Autorícese a Don Romilio Monsalve Higuera "El Zapatero de los Charros", para instalarse en la Plaza Dagoberto Godoy, por calle Blanco vereda Este, entre M. Montt y D. Portales, desde el 18 al 30 de julio de 2022, y realizar una feria del Calzado que comprende a dos módulos exclusivamente para productores nacionales de cuero y calzado.

N°	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRE	RUT	RUBRO	ESTADO
1	MONSALVE	HIGUERA	ROMILIO ADAN		CALZADO NACIONAL	SIN MOROSIDAD
2	OSORIO	CANCINO	PAMELA ALEJANDRA		CALZADO NACIONAL	SIN MOROSIDAD

2.- Déjese establecido que las personas individualizadas en nómina que se enviara a Rentas, deberán pagar la suma de 0,45 UTM, por concepto de derechos municipales fijado por lo estipulado en el N° 8, Art 13 de la Ordenanza Municipal y 0.0417 UTM) por concepto de Impuestos a la Renta. En el evento, en que la venta de bienes este gravada por IVA, deberán pagar el impuesto al valor agregado (IVA), trámite que se realizará directamente en el Servicio de Impuestos Interno; y deberán acreditarse ante el municipio el cumplimiento de dicho trámite para posteriormente concurrir a solicitar y cancelar el permiso respectivo.

3.- Al Departamento de Rentas y Patentes perteneciente a la Dirección de Administración y Finanzas le corresponderá realizar los giros y los ajustes correspondientes, los cuales una vez pagados, constituirán la autorización para ejercer la actividad durante la realización del evento.

4.- La Dirección de Desarrollo Comunitario, a través del Programa Desarrollo Local Pequeños Emprendedores será responsable de que se cumplan las disposiciones tributarias y sanitarias según corresponda, además de la fiscalización de los módulos pertenecientes al desarrollo de la actividad en conjunto con Seguridad Ciudadana, a fin de resguardar el orden y la seguridad del lugar.

**ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE**



**JUAN ARANEDA NAVARRO**  
**SECRETARIO MUNICIPAL**



**ROBERTO NEIRA ABURTO**  
**ALCALDE**



**V&Bº**  
**D.D. Asesoría Jurídica**

AGF/JCL/RPM/VCS/mmr  
DISTRIBUCIÓN:

- Dirección Administración y Finanzas
- Dirección de Seguridad Ciudadana
- Dideco
- Udel
- Rentas Municipales
- Oficina de Partes